

**CONTRATO No. 23-2012 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y EL SISTEMA CONTRA INCENDIOS INSTALADO EN EL CENTRO INTEGRADO DE SERVICIOS JUDICIALES MULTIPLES".**

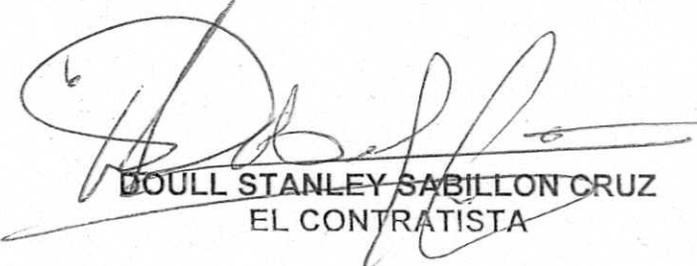
Nosotros, **JOSE TOMAS ARITA VALLE**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1401-1962-00106, actuando en mi condición de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, nombrado mediante Certificación del Punto No.14, del Acta No.1, de la Sesión celebrada el día 25 de enero del 2009 por el Soberano Congreso Nacional y debidamente facultado según consta en la Resolución PCSJ-04-2012 de fecha 23 de enero del año 2012, para la celebración de este Contrato, en representación del Poder Judicial, y por otra parte el señor **DOULL STANLEY SABILLON CRUZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, y con tarjeta de identidad No. 0301-1980-00295, actuando en su condición de Gerente General de la Empresa **AQUATEC DE HONDURAS, S. A. de C. V.** la cual fue constituida mediante Escritura Pública No.51 fecha 11 de marzo de 2003, autorizada mediante los oficios del Notario Abogado Dennis Matamoros Batson, e inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán bajo el No. 54 del tomo 534, del Registro de Comerciantes Sociales y que en lo sucesivo, para efectos de este Contrato se denominarán: **EL PODER JUDICIAL** y **EL CONTRATISTA**, respectivamente, en atención a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del periodo fiscal 2012, y Reglamento de Ejecución Presupuestaria del Poder Judicial, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente contrato para dar "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y EL SISTEMA CONTRA INCENDIOS INSTALADO EN EL CENTRO INTEGRADO DE SERVICIOS JUDICIALES MULTIPLES**", bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN.**- El proyecto para el "Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema de Agua Potable y el Sistema Contra Incendios Instalado en el Centro Integrado de Servicios Judiciales Múltiples", es necesario debido a que el riesgo de incendio está presente en cualquier edificio, por ello es necesario que los edificios dispongan de las instalaciones y equipos de protección adecuados contra incendios.- Los equipos y sistemas de protección contra incendios se instalan con la esperanza de que no llegue el momento de tener que emplearlos, pero si lamentablemente el incendio se materializa, es necesario y fundamental contar con ellos y que estén convenientemente instalados y mantenidos, ya que en caso contrario, no solo no logran el objetivo para el que están diseñados, sino que además crean una situación de falta de seguridad, peligrando tanto los ocupantes del edificio, como el conjunto de los bienes.- La revisión y reparación periódica de los sistemas garantiza el buen desempeño de los mismos .- Una de las causas mas frecuentes asociada con los daños producidos por los incendios son los sistemas de protección fuera de servicio o en condiciones parciales de funcionamiento.-Las normas internacionales detallan la importancia de las tareas de inspección, pruebas y mantenimiento que deben realizarse sobre los sistemas de detección y alarma en cualquiera de sus modelos y para todos los tipos de detectores y dispositivos, también para los sistemas de rociadores automáticos, los sistemas de hidrantes, las bombas para servicio de incendio, los tanques de reserva de agua, los sistemas de espuma y toda aquella instalación en la

que el agua y gases específicos se utilizan como agente extintor.- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.**-El contratista ejecutara a entera satisfacción de la Corte el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SISTEMA CONTRA INCENDIOS INSTALADOS EN CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES MULTIPLES, ubicado en la ciudad de Tegucigalpa Francisco Morazán, desde el 1 de julio al 31 de diciembre del 2012, el que consiste en lo siguiente: a) La empresa realizara una visita mensual para revisar, limpiar, ajustar, reprogramar en caso de desprogramación de los dispositivos electrónico de los sistema de agua potable (bombas 9bfk1 de 7.5 hp duplex y variador de velocidad) y el sistema contra incendios (bombas sumergibles de 10 hp y bomba jockey de 1.5 hp). b) Al inicio de la ejecución de este contrato, el contratista deberá examinar todo el sistema eléctrico instalado, desmontara y limpiara el equipo de bombeo, revisara los impulsores, rodamientos y sensores de niveles. c) El contratista preparará y presentará a la dirección administrativa, previo al trámite de pago, un informe técnico de cada visita realizada en la que se detallen los trabajos efectuados en cada sistema. d) El contratista se compromete a atender cualquier reparación, limpieza o visita por cualquier desperfecto en el funcionamiento de los sistemas, así como el suministro de repuestos por su propia cuenta, siempre y cuando estos oscilen entre un costo menor o igual a Lps. 2,500.00, en caso que el costo de un repuesto sobrepase el valor antes mencionado, la empresa deberá presentar una cotización u oferta de suministro o instalación del mismo a la dirección Administrativa de este Poder del estado quien estudiara la oferta para su aceptación o rechazo. e) El contratista se compromete a presentar un formato de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo mensual y un formato de servicio para atención de emergencia y además prestará el servicio de atención inmediata a cualquier llamada por problemas de funcionamiento en cualquiera de los sistemas antes mencionados por parte de la Corte.-**CLÁUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.**- Para la correcta ejecución del presente Contrato será afectado el renglón Presupuestario 23400 Mantenimiento y Reparación de Obras Civiles e Instalaciones Varias, según Oficio: DPPF No.312/2012 de fecha 17 de mayo de 2012, emitido por la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.**- EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar los trabajos descritos en la Cláusula Segunda, por un monto de L. 19,600.00 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), siendo la forma de pago la siguiente: a) Se le pagara mensualmente previa presentación del informe mensual, la cantidad L. 3,920.00 que incluye el 12% de impuesto sobre venta, hasta que finalice el contrato, EL CONTRATISTA estará obligado presentar previamente, a favor del Poder Judicial, un informe mensual del trabajo realizado, efectuando EL PODER JUDICIAL la deducción del 12% sobre venta .- **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.**- EL CONTRATISTA, se compromete con EL PODER JUDICIAL a cumplir lo establecido en este contrato, el cual se firmara por un plazo de cinco (5) meses, iniciándose del uno de agosto al 31 de diciembre de 2012.- **CLÁUSULA SÉXTA: SUPERVISIÓN.**- EL PODER JUDICIAL, por medio de su personal permanente del Departamento de Obras Físicas, será la responsable de la supervisión y correcta ejecución del presente contrato, que comprende los trabajos para el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y EL SISTEMA CONTRA INCENDIOS INSTALADO EN EL CENTRO INTEGRADO DE SERVICIOS JUDICIALES MULTIPLES", obligándose en tal sentido

EL CONTRATISTA a cumplir cabalmente las órdenes e instrucciones emanadas del Supervisor, siempre y cuando se refieran a los objetivos del presente contrato.- **CLÁUSULA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**- Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este contrato, desacuerdos, reclamos y otros asuntos en los que no se pongan de acuerdo las partes, éstas se someterán a lo estipulado en el Artículo 120 de la Ley de Contratación del Estado y otras que le sean aplicables; sometiéndose en caso necesario a la Jurisdicción y competencia de lo Contencioso Administrativo, según lo prescrito en el Artículo 3 de la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL.**- EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones de tipo laboral que se deriven del empleo de personal para la ejecución del mantenimiento en todas sus facetas, respondiendo por consiguiente, por cualesquier reclamo de esta naturaleza, los cuales, por ningún concepto o circunstancia, podrán ser trasladados al PODER JUDICIAL.- **CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**- Forman parte íntegra del presente contrato: 1) La Oferta original del Contratista. 2) Informe Técnico de Revisión, Análisis y Recomendación y 3) Cualquier otro documento relacionado con la ejecución del presente Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA : RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS.**- EL CONTRATISTA, será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, etc. como consecuencia de daños y perjuicios ocasionados a terceros, en sus personas o en sus bienes, por cualquier operación llevada a cabo en cumplimiento de este contrato. Asimismo EL CONTRATISTA cubrirá aL PODER JUDICIAL por toda reclamación, demanda o acción judicial, etc., de orden laboral, previsión o seguridad social. Sobre este punto EL CONTRATISTA, se obliga, en caso de presentarse problemas de esta naturaleza, a realizar todas las diligencias pertinentes a fin de evitar la interrupción o paro del servicio.- **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DECLARACION JURADA.**- Declara el contratante que no se encuentra comprendido en ninguno de los casos a que se refieren los Artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, RESOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**- El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones por ambas partes o por resolución del mismo, cuando hubiere causas suficientes, todo al tenor de los Artículos del 126 al 131 de la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.**- Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual y para seguridad de ambas partes, se firma el presente contrato, por duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, M. D. C., el treinta de julio del año dos mil doce.

  
JOSE TOMAS ARITA VALLE  
PODER JUDICIAL  
PROPIEDAD DEL PODER JUDICIAL  
HONDURAS

  
DOULL STANLEY SABILLON CRUZ  
EL CONTRATISTA

## JUSTIFICACION DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS

El riesgo de incendio está presente en cualquier edificio. Por ello es necesario que los edificios dispongan de las instalaciones y equipos de protección contra incendios adecuados.

Los equipos y sistemas de protección contra incendios se instalan con la esperanza de que no llegue el momento de tener que emplearlos; pero si lamentablemente el incendio se materializa, es necesario y fundamental contar con ellos convenientemente instalados y mantenidos, ya que en caso contrario no sólo no logran el objetivo para el que están diseñados, sino que además crean una situación de falta de seguridad, peligrosa tanto para los ocupantes del edificio como para el conjunto de los bienes.

La revisión y reparación periódica de los sistemas garantiza el buen desempeño de los mismos. Una de las causas más frecuentes asociadas con los daños producidos por los incendios son los sistemas de protección fuera de servicio o en condiciones parciales de funcionamiento. Las normas internacionales detallan la importancia de las tareas de inspección, prueba y mantenimiento que deben realizarse sobre los sistemas de detección y alarma en cualquiera de sus modelos y para todos los tipos de detectores y dispositivos, también para los sistemas de rociadores automáticos, los sistemas de hidrantes, las bombas para servicio de incendio, los tanques de reserva de agua, los sistemas de espuma y toda aquella instalación en la que el agua y gases específicos se utilizan como agente extintor.